



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2022-CO-UNAAT

Tarma, 17 de marzo 2022

VISTO:

OFICIO N° 0280-2022-UNAAT/CO-P (17.03.2022), OFICIO N° 031-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (17.03.2022), OPINIÓN LEGAL N° 009-2022-OAJ-UNAAT/SAGD (17.03.2022), MEMORANDO N° 0236-2022-UNAAT/CO-P (16.03.2022), OFICIO N° 0246-2022-UNAAT/VP Acad (16.03.2022), OFICIO N° 071-2022-UNAAT/VP Acad/DAA (16.03.2022), INFORME N° 036-2022-UNAAT/VP Acad/DAA/ARC (16.03.2022), MEMORANDO N° 0138-2022-UNAAT/VP Acad (16.03.2022), OFICIO N° 0271-2022-UNAAT/CO-P (16.03.2022), OFICIO N° 029-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (16.03.2022), INFORME LEGAL N° 006-2022-OAJ-UNAAT/SAGD (16.03.2022), MEMORANDO N° 0236-2022-UNAAT/CO-P (16.03.2022), OFICIO N° 0165-2022-UNAAT/P-OPP (15.03.2022), INFORME N° 15-2022-UNAAT/P-OPP-UPPM (14.03.2022), OFICIO N° 0133-2022-UNAAT/P-OPP (28.02.2022), INFORME N° 025-2022-UNAAT-P-OGC (03.03.2022), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 025-2022-UNAAT/CO-P (25.02.2022), OFICIO N° 0185-2022-UNAAT/VP Acad (25.02.2022), OFICIO N° 039-2022-UNAAT/VP Acad/DAA (25.02.2022), INFORME N° 018-2022-UNAAT/VP Acad/DAA/ARC (25.02.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2022-CO-UNAAT Pág. 02

Que, Conforme al Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, de fecha 20 de agosto de 2021, el gobierno peruano declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022 – “Plan de emergencia educativa que contenga las medidas a adoptar en el segundo semestre del año 2021 y en el primer semestre del año 2022”;

Que, Asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU-CD, de fecha 24 de agosto de 2020, la SUNEDU aprueba las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial;

Que, a través del Oficio N° 039-2022-UNAAT/VP Acad/DAA, de fecha 25 de febrero de 2022, el Director(e) de Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico el proyecto de directiva de documentos académicos, para evaluación y aprobación; adjuntando el Informe N° 018-2022-UNAAT/VP Acad/DAA/ARC, de la Responsable del Área de Registro y Certificación;

Que, se advierte de la mencionada directiva que su finalidad es establecer las normas, los procedimientos administrativos y académicos que debe seguir el proceso de emisión de documentos académicos de los estudiantes y egresados de pregrado de las Escuelas Profesionales de la UNAAT;

Que, al respecto, con Oficio N° 0185-2022-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora la Directiva de documentos académicos para su evaluación y aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 025-2022-UNAAT-P-OGC, de fecha 03 de marzo de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad, remitió el informe técnico sobre Directiva de documentos académicos, donde refirió que es viable la propuesta;

Que, a través del Oficio N° 0165-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 15 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de la Directiva de documentos académicos, vía acto resolutivo; adjuntando el Informe N° 015-2022-UNAAT/P-OPP-UPPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluyó que se debe aprobar la referida;

Que, con Oficio N° 029-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH, de fecha 16 de marzo de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 006-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, de fecha 16 de marzo de 2022, en donde se concluye en devolver la citada Directiva, a fin de que sea subsanada las observaciones;

Que, del Oficio N° 0271-2022-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora remite el informe legal al Vicepresidente Académico, quien a través del Memorando N° 0138-2022-UNAAT/VP Acad lo remite al Director de Asuntos Académicos, para subsanar las observaciones;

Que, en consecuencia, con Oficio N° 071-2022-UNAAT/VP Acad/DAA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Director de Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico el Informe N° 036-2022-UNAAT/VP Acad/DAA/ARC, de la Responsable del Área de Registro y Certificación, con el levantamiento de observaciones;

Que, a través del Oficio N° 0246-2022-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite el levantamiento de observaciones del proyecto de Directiva de documentos académicos al Presidente de la Comisión Organizadora, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 031-2022-UNAAT/OAJ/JLCCCH, de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe Legal N° 009-2022-OAJ-UNAAT/SAGD, donde se concluye opinando que se apruebe, en sesión de Comisión Organizadora, la Directiva de documentos académicos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 17 de marzo de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la Directiva de Documentos Académicos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Asuntos Académicos; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2022-CO-UNAAT

Pág. 03

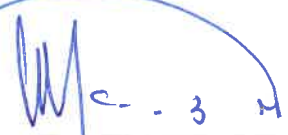
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, propuesto por la Dirección de Asuntos Académicos, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Belizabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma